

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE014431 Proc #: 2549784 Fecha: 29-01-2014 Tercero: CUSEZAR S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## AUTO No. 00837

#### "POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 "Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla "todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta".









## **AUTO No. 00837**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "... Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

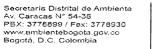
Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Página 2 de 4











### **AUTO No. 00837**

Que mediante Radicado No. 2012ER065055 del 24 de Mayo de 2012, la Señora María Eugenia Rojas Acevedo, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.276.322 de Bogotá, D.C. en su calidad de Segundo Subgerente de la Sociedad CUSEZAR. S.A. CUSEZAR, identificado con el NIT. No. 860.000.531 - 1, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicado en la Carrera 72 B N° 22 A - 90, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria.
- Arte de la valla.
- Foto panorámica del lugar donde se ubicará la valla.
- Recibo de consignación de la Dirección Distrital de Tesorería, por concepto del servicio de evaluación.
- Licencia de Construcción

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla de Obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla de Obra Convencional ubicada en la Carrera 72 B Nº 22 A - 90, a nombre de CUSEZAR. S.A. CUSEZAR, identificado con el NIT. No. 860.000.531 - 1, Representado Legalmente por el Señor ALVARO PELAEZ ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.210.548 de Bogotá D.C., el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-12-1767

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente Acto Administrativo al Señor ALVARO PELAEZ ARANGO, en calidad de Representante legal de CUSEZAR. S.A. CUSEZAR con NIT. No. 860.000.531 – 1,o quien haga sus veces en la Avenida Calle 116 Nº 7 - 15, de esta Ciudad.

Página 3 de 4









## AUTO No. 00837

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

comonnidad con lo pre-	Jeptue	ado en ei	riticui	0 13 401	ouaigu 			D. J. NL	. 2 2 4
		QUESE,			•	C-1 = " > C	JUL 2014	02-	<i>69 -201</i> del mas de nalmente el
Dado en	Bogo	otá a los	29 di	as del m	es de	energ de	2014	•	l señor (a),
				<u></u>	20	AREN	70 /4		su calidad
		ì	de _	<u> </u>		turon	12000		
-tim -			idoati	Conda (a)	erana f	e ermane e. F <del>ammanan</del> e.	nez i i in i ne de li primi nen i pepelda.	Days	2 2064
			iaeni	(2) (2)	المان ال	a made and the angle of the second	oo aasaa aa fada - Ma	8041	_del C.S.J.,
Fernando Molano Nie	4.0		quien	fue infor	ทลสอ ดูน	o culto cu	25/1/201/	o procede ning	
SUBDIRECCIÓN DE C	ALIDA	AD DEL A	AIRE, A	AUDITIV.	A_Y_VIS	SUAL 7	11/		
			ŕ	Direcció	_	ATE	1/c 116	# 7-15	<del></del>
Expediente: SDA-17-2012-1767				Teléfono (s):		6516066.		/	
Elaboró:							2 51		>
Diana Carolina Coronado Pachon	C.C:	53008076	T.P:	Gestael (	yu iapsi	O(431 DE	EJECUCION:	17/04/2018	-
Revisó:						2014		,	
Diana Paola Lopez Perez	C.C:	52863274	T.P:	159750	CPS:	CONTRAT	FECHA	17/01/2014	
						O 1254 DE 2013	EJECUCION:		
Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C:	41056424	T.P:	691750	CPS:	CONTRAT O 420 DE	FECHA EJECUCION:	8/11/2013	
Aprobó:						2014			
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	29/01/2014	
		و ف النابية		وأنها والتسمون		٥ بلغاً إلياً لا ساءً			
			\		0044				
En	Doget	á, D.C., h	y(	3 JUL	2014	(	) del mes	de	
			del a	ño (20	), se	deja const	ancia de qui	e :a	
		,							
pra	esente	provident	ua se e	ncuentra •	ejecuic	oriada y en			
			Kl	ejandi	_	,			
			<b>FUNCI</b>	ONARIO/	CONTR	ALISTA			

Página 4 de 4

